



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR (REACTIVADO – ESCRITURAL CON SENTENCIA)
RADICACIÓN: 08-638-40-89-002-2014-00616-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA E.C. Y D.N.
DEMANDADA: YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO
ORIGEN: JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANALARGA. ATLANTICO
RAD. ANTERIOR: 08-638-40-89-003-2009-00632-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia seguido por la **COOPERATIVA E.C. Y D.N.**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, ha presentado escrito solicitando se ordene oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga, Atlántico, a fin que se envíen los depósitos judiciales descontados a la demandada y que han sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales de dicho despacho judicial.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, septiembre 15 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el anterior informe Secretarial, por ser procedente, por cuanto el presente proceso fue remitido a este juzgado por orden del Consejo Superior de la Judicatura se accederá a la solicitud que realiza el doctor ENRIQUE CARLOS SERJE PEÑA.

En consecuencia, este despacho judicial ordenará oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga, Atlántico, a fin que se sirva remitir a través del proceso de conversión los depósitos judiciales que le han sido descontados a la aquí demandada; señora YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO, identificada con la CC No. 22.631.489, donde aparezca como parte demandante la COOPERATIVA E.C. Y D.N., identificada con el NIT 900.066.089-3, que hayan sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales del mencionado despacho judicial.

Por lo antes expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena oficiar al **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD. SABANALARGA, ATLANTICO**, a fin que se sirva remitir a través del proceso de conversión los depósitos judiciales que le han sido descontados a la aquí demandada; señora **YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO**, identificada con la CC No. **22.631.489**, donde aparezca como parte demandante la **COOPERATIVA E.C. Y D.N.**, identificada con el NIT **900.066.089-3**, que hayan sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales del mencionado despacho judicial. Por Secretaría, envíense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Se le aclara al juzgado oficiado que, al momento de realizar la conversión de dichos depósitos judiciales, estos sean enviados indicando como numero de radicación el siguiente: 08-638-40-89-002-2014-00616-00.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c589b9cfa40d051c70a0e2f2d2711a70be51b443e3dddb2eb55d78f31c7d9a0a**
Documento generado en 15/09/2021 06:01:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>